



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 8 de noviembre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100087207** presentada el día 26 de septiembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100087207, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“El oficio donde se notifica que el sr. jose luna, adscrito a la direccion de fomento deportivo esta acusado y se le sigue proceso penal por secuestro y violacion.

Otros datos para facilitar su localización

archivo de la secretaria general, de la direccion de recursos humanos, de la direccion de fomento deportivo.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Fomento Deportivo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2438, por considerarlo asunto de su competencia.

Asimismo, con fecha 4 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2439, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. DDFD/2535/07 de fecha 10 de octubre de 2007, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, contestó que:

“Le informo que ni en el Departamento de Servicios Administrativos, ni en el de Operación de Fútbol Americano donde está adscrito el trabajador Juan José Luna Mortera, existe en su expediente documento alguno que nos indique que tiene algún proceso legal en su contra, si la que menciona la solicitud de información fuese la misma persona de la que informamos.” (sic)

Del mismo modo, por medio del oficio No. DNCyD-03-07/1301 de fecha 17 de octubre de 2007, la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, contestó lo siguiente:

“.....me permito informarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente maneja la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos esta



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Unidad Administrativa informó que no se encontró ningún antecedente ni registro de denuncia o querrela penal o demanda civil o laboral presentada en contra del Sr. José Luna, supuesto trabajador a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del IPN.
(sic)

CUARTO.- A través de diversos oficios de fecha 22 de octubre de 2007, la Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información y al Órgano Interno de Control, ambos del Instituto Politécnico Nacional y este mediante oficio 11/013/1534/2007 realizó las siguientes observaciones:

“Sobre la resolución 1117100087207, se considera ampliar la búsqueda a los archivos de la Secretaría de General, toda vez que esta área podría tener conocimiento de la información que se solicita.” (sic)

QUINTO.- La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Secretaría General del Instituto Politécnico Nacional, en términos de lo señalado por el Órgano en mención.

SEXTO.- Mediante oficio SG/2419/07 de fecha 7 de noviembre de 2007, la Secretaría General, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

“...le comunico que en los expedientes de esta Secretaría no existen antecedentes ni registro de denuncia o querrela penal en contra del Sr. Juan José Luna Mortera.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- El Comité de Información mencionado en el considerando que antecede, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cerció que dentro de los archivos de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, así como la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, respecto a: **“El oficio donde se notifica que el sr. jose luna, adscrito a la direccion de fomento deportivo esta acusado y se le sigue proceso penal por secuestro y violacion.”** (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que las Unidades Administrativas mencionadas con antelación manifestaron, por una parte la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo: “Le informo que ni en el Departamento de Servicios Administrativos, ni en el de Operación de Fútbol Americano donde está adscrito el trabajador Juan José Luna Montera, existe en su expediente documento alguno que nos indique que tiene algún proceso legal en su contra, si la que menciona la solicitud de información fuese la misma persona de la que informamos.” (sic) y



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

el la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional manifestó: "...me permito informarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente maneja la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos esta Unidad Administrativa informó que no se encontró ningún antecedente ni registro de denuncia o querrela penal o demanda civil o laboral presentada en contra del Sr. José Luna, supuesto trabajador a la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo del IPN." (sic), por lo que procede declarar la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidades Responsables: Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***"El oficio donde se notifica que el sr. jose luna, adscrito a la direccion de fomento deportivo esta acusado y se le sigue proceso penal por secuestro y violacion."*** (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

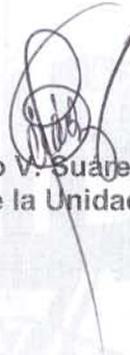
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/MGS/ZZB
0872 Inexistencia -oficio notifica sr. De fomento deportivo